

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 33 -2018-GRP-SRSLCC-HLMP-DG**

Paita, 12 de Marzo de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 152-2018-GRP-DRSP-HLMP-UA-LOG de fecha 08 MAR 2018 presentado por el Jefe ( e) del Área de Logística del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR, en su Artículo 13° regula en materia de funciones asignadas a la UNIDAD DE ADMINISTRACION, específicamente en el inciso i) establece que: "...Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos funcionales..." en concordancia con el inciso n) "...Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del hospital y el logro de los objetivos y las metas establecidas..." y el inciso o) "...Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras...".

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del D.S. N° 304-2012-EF, TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Sub-Región de Salud "Luciano Castillo Colonna"**  
**E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita**



Que, con Informe N° 152-2018- GRP-DRSP-HLMP-UA-LOG de fecha 08 MAR 2018 presentado por el Jefe ( e) del Área de Logística del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita, sustenta la existencia de deudas pendientes de pago por concepto de adquisición de Oxígeno Medicinal durante el año 2015, a favor del proveedor OXYMAN COMERCIAL SAC con RUC 20516367670, domiciliado en MZ 1 Lote 32 Zona Industrial III Etapa Piura – Piura - Piura, como a continuación se detalla:

FACTURA N°	FECHA	ARTICULO	U/M	CANTIDAD	IMPORTE	GUIA N°
092-008751	31/08/2015	Oxígeno Gaseoso Medicinal	M3	42	449.82	91-015969
091-010579	30/11/2015	Oxígeno Gaseoso Medicinal	M3	162	1,813.56	91-016734
092-009132	03/12/2015	Oxígeno Gaseoso Medicinal	M3	150	1,606.50	91-016759
<b>TOTAL .....S/</b>					<b>3,869.88</b>	

Que para el reconocimiento de la deuda de los ejercicios anteriores, el expediente contiene la documentación mínima pertinente firmados por los responsables de Almacén y Servicios Generales.

Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Responsable de Logística y Asesoría Jurídica Externa del ES II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer la deuda del ejercicio 2015 y autorizar el pago por concepto de adquisición de Oxígeno medicinal, a favor del proveedor OXYMAN COMECIAL SAC, por el monto de S/. 3,869.88 en la específica de gasto 2.3.1.8.1.2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Área de Logística a recomponer el expediente de contratación de las deudas pendientes de pago correspondiente al ejercicio 2015.

**Artículo Tercero.-** Remitir todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, a fin de que determine responsabilidades en el incumplimiento de pago oportuno.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

